

//son (Chubut), 14 de Noviembre de 2014

Dictamen Nro. 53/2014 CF

Señor Presidente:

Ref.: Expte. Nro. 34241/2014 -INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO –R/ANT. LIC.PUB. N° 32/14 PRECARGA DE CONSOLIDACION B°60 MEJ.VIV. B° MOREIRA ETAPA “A” TRELEW(EXPTE. N° 1843/13 - IPV y DU))”.

Me concede vista del presente y al respecto tengo para mí:

a)Que a fs. 66/67 se han expedido los Sres. Asesores Técnico y Legal, en ese orden y en razón de sus competencias. Así las cosas, habré de resaltar la opinión del Sr. Asesor Técnico en relación al Estudio de suelos agregado a fs. 33/53 y que NO ha sido suscripto por responsable alguno. Puedo colegir entonces, que de haber responsabilidades posteriores NO habrá a quien endilgarle, tales cargas.

b)Que sin entrar en mayores detalles, he podido leer del mencionado Informe (sin autor aparente), que los terrenos, en razón a su cercanía podrían sufrir los efectos de alguna creciente del Arroyo Esquel. Por otro lado, si el relleno cubrirá la superficie que ocupen las viviendas mas un sobreancho no menor a 1.50 mts de ellas , en que condiciones quedarían los accesos a las viviendas, ante la hipotética crecida del Arroyo Esquel.

Por ello, he de REQUERIR de la Comitente un informe respecto de la pertinencia del Estudio de Suelos señalado y una mayor ilustración, respecto de la ubicación geográfica del Barrio a construir .

Es mi opinión.

***Cr. Alejandro CARRASCO
Contador Fiscal
Tribunal de Cuentas***